



Jueves día tres años - D. Diego de Belasco y Condo 13
Sa - Josef Vico

Req. En la Villa de Molina en quatro dias del mes
de febrero de mill seiscientos y quatro años, Yo
el ^{no} 11.º de febrero. Concedo y mando que para que
des de las dhas. del Señor Superior de la Real
de la Villa de Molina, Inscribiendo en el Real de Credo de
Su Mag. D. leguante, al Señor Diego Pinan de
Leon Regidor de Cano en esta Villa, que al pre-
sente se le da la Jurisdiccion Real de ella, por au-
toridad de los Señores Alcaldes ordinarios de esta
dha. Villa, quien se hallan en dependencia del
Real de Credo o fuera de ella, y por su Merced en todo
lo obedere como debe, y que para poner en prac-
tica, su observancia, el ^{de} 11.º de febrero. Saque Copia de
dho. despacho con un ^{no} de esta Real Cedula, y asi
lo doy y firmo - Diego Pinan de Leon - Pedro Gar-
cia Salazar ^{no} 11.º

Corresponde con el despacho de Cedula de un Relacion que bolu-
a entregar al Vendedor para qd se ponga a los demas pueblos de un
termino a qd me refiero en fe de ello lo pnia firmo en un
luna en quatro de febrero de mill seiscientos y quatro años
cada - en - en - r - lo - n - a - en - r - en - con - a los pueblos -
de - quier - r - e

Pedro Garcia Salazar

